

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 373-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 SEP 2023

VISTOS: El Informe N° 412-2023/GRP-402000-402100 de fecha 29.08.2023, Proveído de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de fecha 18.08.2023 inserto en el Informe N° 283-2023/GRP-402000/402210 de fecha 17.08.2023, informe N° 367-2023/GRP-402000-402100 de fecha 11.08.2023, Proveído de Gerencia con fecha 03.08.2023, Proveído de Gerencia de fecha 03.08.2023 inserto en el Informe N° 277-2023/GRP-402400 de fecha 03.08.2023, Informe N° 241-2023/GRP-402000/402210, de fecha 25.07.2023, Carta N° 03-2023/MJGA de fecha 26.06.2023, Carta N° 507-2023/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 14.06.2023, Informe N° 622-2023/GRP-402420 de fecha 31.05.2023, Carta N° 016-2023-A&RCGSAC/CS-JUZGARA de fecha 29.05.2023, 0000000 Resolución Gerencial Sub Regional N° 328-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 02.11.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 328-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 02.11.2022, Resuelve: ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Juzgara, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura". CUI N° 2329336", por un monto de S/.30'743,136.86 (Treinta Millones setecientos cuarenta y Tres Mil Ciento treinta y seis con 86/100 Soles) incluidos gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de Octubre del 2022, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios y sistema de contratación a Precios Unitarios, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo al siguiente desgajado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
1	SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	
01.01	SUBSISTEMA N°01: JUZGARA CENTRO	4'682,975.34
01.02	SUBSISTEMA N°02: OLMITOS	2'575,831.86
01.03	SUBSISTEMA N°03: GENTIL ALTO	1'109,269.99
01.04	SUBSISTEMA N°04: GENTIL BAJO	224,322.85
01.05	FLETES	309,283.64
02	SISTEMA DE SANEAMIENTO	464,267.00
02.01	SUBSISTEMA N°01: JUZGARA CENTRO, GENTIL ALTO Y GENTIL BAJO	16'109,816.77
02.02	SUBSISTEMA N°02: OLMITOS	9'848,137.88
02.03	FLETES	4'678,540.89
03	PLAN DE MITIGACION DE RIESGOS	1'583,138.00
04	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL	
05	COMPONENTE SOCIAL	137,613.33
	COSTO DIRECTO CD	107,577.82
	GASTOS GENERALES (GG) 8% CD	71,982.46
	UTILIDAD 7% CD	21'109,865.72
		1'688,797.26
		1'477,697.60
	SUB TOTAL	24'276,460.58
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18%	4'369,762.90
	PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	28'646,223.48
2	PLAN COVID-19 PARA EL EJECUTOR DE LA OBRA 1.042% VR	298,618.12
3	COSTO DE SUPERVISION DE OBRA 3.401% VR	974,376.95
4	PLAN COVID-19 PARA EL SUPERVISOR DE LA OBRA 0.179% VR	51,417.12
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	29'970,635.67
	BENEFICIARIOS	1,160
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (Soles/beneficiario)	25,836.75
	COSTO TOTAL DE OBRA	29'970,635.67
5	ELABORACION+REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO 0.994% CT	297,950.00
	ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO 0.083% CT	25,000.00
	CONTROL CONCURRENTE 1.500% CT	449,551.19
	FINANCIAMIENTO TOTAL	30'743,136.86

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 373 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 SEP 2023

Que, con Carta N° 016-2023-A&RCGSAC/CS-JUZGARA de fecha 29.05.2023, la Supervisión de Obras presenta a la entidad su Informe de Revisión del Expediente Técnico de Obra.

Que, con Informe N° 622-2023/GRP-402420 de fecha 31.05.2023, el Sub Director de la División Obras remite al Director Regional de Infraestructura el Informe de Revisión de Expediente Técnico de Obra, el cual concluye que faltan las siguientes ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- FLETE TERRESTRE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS
- FLETE RURAL DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS
- FLETE TERRESTRE DE AGUA POTABLE
- FLETE RURAL DE AGUA POTABLE
- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLUMNAS DE TUBO F°N° DE 2"x2.5 mm

Que, con Carta N° 507-2023/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 14.06.2023, se le solicito al representante común del CONSORCIO IMPERIO, la Absolución de observaciones y reitera presentación de CIRA – Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado de Juzgara – Distrito de Huancabamba – Departamento de Piura".

Que, con Carta N° 03-2023/MJGA de fecha 26.06.2023, la Representante Común del Consorcio IMPERIO, alcanza la información solicitada respecto a las Especificaciones Técnicas.

01.05.01 Flete Terrestre de Agua Potable

01.05.02 Flete Rural Agua Potable

02.03.01 Flete Terrestre Disposición Sanitaria de Excretas

02.03.02 Flete Rural Disposición Sanitaria de Excretas

01.01.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"x2.50 mm

01.01.01.02.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"x2.50 mm

01.01.01.03.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"x2.50 mm

01.01.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"x2.50 mm

01.02.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"x2.50 mm

01.02.01.02.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"x2.50 mm

01.02.01.03.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"x2.50 mm

01.02.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"x2.50 mm

01.03.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"x2.50 mm

01.03.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"x2.50 mm

01.04.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"x2.50 mm

01.04.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"x2.50 mm

Que, con Informe N° 241-2023/GRP-402000/402210, de fecha 25.07.20232, el Sub Director de la división de Estudios indica: "Que, la subdirección de la división de estudios y proyectos, recomienda que se debe Aprobar la Incorporación de LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS en el componente respectivo en, aquellas que no fueron consignadas en el expediente técnico primigenio del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2329336".



Chulucanas,

01 SEP 2023



Que, del Informe N° 0277-2023/GRP-402400 de fecha 02.08.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura Arq. Carlos Alberto Chacón López, señala: "..., el Sub director de la División de Estudios; Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca, remite informe de incorporación de ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE NO FUERON CONSIGNADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO POR EL PROYECTISTA, recomendando que se debe aprobar la incorporación de las ESPECIFICACIONES TECNICAS de las partidas anteriormente indicadas que no fueron estipuladas en el componente respectivo del expediente técnico primigenio del proyecto en mención. (...). "En ese orden de ideas, estando de acuerdo a lo indicado por la División de Estudios, se remite el presente a fin de que sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal correspondiente, y se RECOMIENDA la emisión de acto resolutivo".



Que, con proveído de la Gerencia de fecha 03.08.2023, remite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la información solicitado, para la opinión legal correspondiente.



Que, con informe N° 367-2023/GRP-402000-402100 de fecha 11.08.2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría legal, solicita al Despacho de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, informe lo siguiente: 1) Si la incorporación de las especificaciones técnicas que han sido omitidas en el expediente técnico, concierne a FLETE TERRESTRE y SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLUMNAS DE TUBO DE FºNº genera y/o varía el costo asignado, modificando el monto total del expediente técnico. 2) Así mismo indicar si el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS - CIRA, se viene tramitando, costo y procedimiento para su emisión; así como indicar si dicho costo ha sido considerado.



Que, con Informe N° 283-2023/GRP-402000/402210 de fecha 17.08.2023, del Sub Director de la División de Estudios remite la Ampliación de Informe N° 247-2023/GRP-402000/402210 al Director Sub Regional de Infraestructura, en el cual señala "(...). Las partidas anteriormente mencionadas, se advierte que han sido contempladas en el presupuesto de obra y en el análisis de costos unitarios y por consiguiente esto no va a generar variación o modificación del presupuesto de la ejecución de la obra". En lo que respecta al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos el consultor que estuvo encargado del servicio de consultoría de la elaboración del expediente alcanzo dichos documentos.



Que, con Proveído de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de fecha 18.08.2023, remite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la información solicitado, para continuidad de trámite.



Que, con Informe N° 412-2023/GRP-402000-402100, de fecha 29.08.2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en atención a la normatividad legal vigente y lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento, **OPINA: PROCEDENTE APROBAR** la Incorporación de las Especificaciones técnicas que no fueron consignadas en el expediente técnico de Obra, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2329336", que corresponden a las siguientes Partidas:

- 01.05.01 Flete Terrestre de Agua Potable
- 01.05.02 Flete Rural Agua Potable
- 02.03.01 Flete Terrestre Disposición Sanitaria de Excretas
- 02.03.02 Flete Rural Disposición Sanitaria de Excretas
- 01.01.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de Fº Nº de 2"X2.50 mm
- 01.01.01.02.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de Fº Nº de 2"X2.50 mm
- 01.01.01.03.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de Fº Nº de 2"X2.50 mm



Chulucanas,

01 SEP 2023



- 01.01.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.02.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.02.01.02.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.02.01.03.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.02.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.03.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.03.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.04.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.04.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su Artículo 16° Numeral 16.2 señala: **"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria"**.

Así, mismo el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°344-2018, señala en su Artículo 29° numeral 29.1. **"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras"**. (...).

Es de señalar que "El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, de los actuados se tiene la Carta N° 016-2023-A&RCGSAC/CS-JUZGARA de fecha 29.05.2023, por parte de la supervisión de obra, que presenta el Informe de Revisión del Expediente, el cual observa respecto a que no se han consignado Especificaciones Técnicas de ciertas partidas del expediente técnico de obra; por lo que en razón a ello, se solicitó al proyectista la absolución de observaciones y reitera presentación de CIRA; información que fue alcanzada mediante Carta N° 03-2023/MJGA de fecha 26.06.2023, por parte de la Representante Común del Consorcio IMPERIO, indicando las Especificaciones Técnicas que no fueron consignadas en el expediente técnico durante la elaboración del expediente técnico corresponden a las partidas que a continuación se detallan:

- 01.05.01 Flete Terrestre de Agua Potable
- 01.05.02 Flete Rural Agua Potable
- 02.03.01 Flete Terrestre Disposición Sanitaria de Excretas
- 02.03.02 Flete Rural Disposición Sanitaria de Excretas
- 01.01.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.01.01.02.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.01.01.03.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 373 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 SEP 2023

- 01.01.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.02.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.02.01.02.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.02.01.03.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.02.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.03.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.03.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.04.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.04.03.03.03.02 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm

Que, así, se tiene el Informe N° 241-2023/GRP-402000/402210, de fecha 25.07.20232, el Sub Director de la División de Estudios, Concluye: "Que, la Subdirección de la división de estudios y proyectos, **Recomienda que se deben incorporar LA ESPECIFICACIONES TECNICAS en el componente respectivo en, aquellas que no fueron consignadas en el expediente técnico primigenio** del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2329336", conforme se indica:

- 01.05.01 Flete Terrestre de Agua Potable
- 01.05.02 Flete Rural Agua Potable
- 02.03.01 Flete Terrestre Disposición Sanitaria de Excretas
- 02.03.02 Flete Rural Disposición Sanitaria de Excretas
- 01.01.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.01.01.02.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.01.01.03.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.01.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.02.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.02.01.02.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.02.01.03.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.02.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.03.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.03.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.04.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm
- 01.04.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm

Que, así también se tiene el Informe N° 0277-2023/GRP-402400 de fecha 02.08.2023, del Director Sub Regional de Infraestructura Arq. Carlos Alberto Chacón López, señala: "..., el Sub director de la División de Estudios; Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca, remite informe de incorporación de ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE NO FUERON CONSIGNADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO POR EL PROYECTISTA, recomendando que se debe aprobar la incorporación de las ESPECIFICACIONES TECNICAS de las partidas anteriormente indicadas que no fueron estipuladas en el componente respectivo del expediente técnico primigenio del proyecto en mención. (...). "En ese orden de ideas, estando de acuerdo a lo indicado por la División de Estudios, se remite el presente a fin de que sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal correspondiente, y se RECOMIENDA la emisión de acto resolutivo".

Que, se advierte del Informe N° 283-2023/GRP-402000/402210 de fecha 17.08.2023, del Sub Director de la División de Estudios que remite la Ampliación de Informe N° 247-2023/GRP-402000/402210



Chulucanas,

01 SEP 2023

al Director Sub Regional de Infraestructura, en el cual señala "...). **Las partidas anteriormente mencionadas, se advierte que han sido contempladas en el presupuesto de obra y en el análisis de costos unitarios y por consiguiente esto no va a generar variación o modificación del presupuesto de la ejecución de la obra**". En lo que respecta al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos el consultor que estuvo encargado del servicio de consultoría de la elaboración del expediente alcanzo dichos documentos. Y estando a lo expuesto, por las áreas técnicas de la entidad que no varía ni se modifica el presupuesto de la ejecución de la obra, corresponde realizar la incorporación de las especificaciones técnicas. Así mismo de autos se ha corroborado los informes donde se ha alcanzado los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura.

Que, estando a los informes técnicos, en el cual las áreas técnicas de la entidad, han señalado su conformidad a la aprobación de la incorporación de las especificaciones técnicas de las partidas respectivas que no se consignaron en el expediente técnico, y considerando que **"el expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, Metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"**; En concordancia con el Artículo 29º numeral 29.1 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, que **Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras"**; resulta procedente la incorporación de las citadas especificaciones técnicas que no fueron consignadas en las partidas del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. CUI N° 2329336".

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Incorporación de las Especificaciones Técnicas que no fueron consignadas en el expediente técnico de Obra, de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. CUI N° 2329336", que corresponden a las siguientes Partidas:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 373 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 SEP 2023

- 01.05.01 Flete Terrestre de Agua Potable
- 01.05.02 Flete Rural Agua Potable
- 02.03.01 Flete Terrestre Disposición Sanitaria de Excretas
- 02.03.02 Flete Rural Disposición Sanitaria de Excretas
- 01.01.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de Fº N° de 2"X2.50 mm
- 01.01.01.02.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de Fº N° de 2"X2.50 mm
- 01.01.01.03.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de Fº N° de 2"X2.50 mm
- 01.01.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de Fº N° de 2"X2.50 mm
- 01.02.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de Fº N° de 2"X2.50 mm
- 01.02.01.02.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de Fº N° de 2"X2.50 mm
- 01.02.01.03.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de Fº N° de 2"X2.50 mm
- 01.02.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de Fº N° de 2"X2.50 mm
- 01.03.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de Fº N° de 2"X2.50 mm
- 01.03.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de Fº N° de 2"X2.50 mm
- 01.04.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de Fº N° de 2"X2.50 mm
- 01.04.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de Fº N° de 2"X2.50 mm

01.05.01 Flete Terrestre Agua Potable
DESCRIPCION

Comprende los gastos de transporte de los materiales necesarios para la obra desde el punto de compra hasta el almacén provisional ubicado estratégicamente en la localidad de juzgara.

SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD

Todos los traslados de materiales deben estar bajo la ley N° 27181(Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre) y el Reglamento Nacional de Administración del Transporte aprobado por DS N° 017-2009-MTC, regulan el servicio de transporte público y privado de personas y mercancías en los ámbitos nacional, regional y provincial estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional que deben cumplir los operadores prestadores del servicio con la finalidad de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad.

Entre las condiciones específicas de operación que debe de cumplir el transportista para prestar el servicio de transporte de mercancías tenemos:

- No realizar en su vehículo el servicio de transporte de personas.
- Recepcionar en las condiciones pactadas, la mercancía entregada por el usuario.
- Cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado (No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades).
- Atender las indicaciones del remitente de la mercancía respecto al transporte de las mercancías.
- Llevar en cada viaje la guía de remisión y, en su caso, el manifiesto de carga.
- Sujetar, atar y proteger la mercancía con los elementos necesarios, así como efectuar su correcta estiba para evitar que se desplace o caiga del vehículo.
- Transportar mercancías con las señales o dispositivos de seguridad señalados en el OSITRAN, el RNV y en el presente reglamento para obtener con anticipación la autorización especial de la autoridad vial responsable del caso deba transportar bienes cuyas dimensiones o peso superen los máximos establecidos por el RNV.
- Transportar las mercancías a su destino.
- Entregar las mercancías a los destinatarios señalados por el dador o generador de carga de acuerdo al contrato.

Además, el transportista que presta servicio de transporte de mercancías especiales debe cumplir lo dispuesto en la normativa específica, en el presente reglamento y las demás normas que regulan este tipo de transporte.

METODO DE MEDICION

El trabajo se medirá en forma global; siempre que este ejecutado y terminado.

BASE DE PAGO

Esta partida será medida en la forma descrita anteriormente y será pagado al precio unitario del contrato, por unidad GLOBAL, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente la partida.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 373 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 SEP 2023

Para la cancelación de la partida deberá contar con la conformidad y aceptación del Ingeniero Supervisor.

01.05.02 Flete Rural Agua Potable

DESCRIPCION

Esta partida se efectuará cuando las viviendas se encuentran lejos de las vías de acceso y donde sea necesario el transporte de materiales y herramientas.

Para la ejecución de esta partida se empleará personal, herramientas, acémilas y demás implementos necesarios para su ejecución.

METODO DE MEDICION

El trabajo se medirá en forma global, siempre que este ejecutado y terminado.

BASE DE PAGO

Esta partida será medida en la forma descrita anteriormente y será pagado al precio unitario del contrato, por unidad GLOBAL, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente la partida.

Para la cancelación de la partida deberá contar con la conformidad y aceptación del Ingeniero Supervisor.

02.03.01 Flete Terrestre Disposición Sanitaria de Excretas

Ver partida 01.05.01

02.03.02 Flete Rural Disposición Sanitaria de Excretas

Ver partida 01.05.02

01.01.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm

01.01.01.02.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm

01.01.01.03.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm

01.01.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm

01.02.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm

01.02.01.02.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm

01.02.01.03.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm

01.02.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm

01.03.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm

01.03.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm

01.04.01.01.11.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm

01.04.03.03.03.01 Suministro y Colocación de Columnas de Tubo de F° N° de 2"X2.50 mm

DESCRIPCION

Esta partida se describe la habilitación, suministro y colocación de los tubos de fierro negro de 2"X2", en el cual irán soldados los alambres de 1/4", que a su vez sostendrán las mallas galvanizadas.

Materiales

Los materiales a emplear son los siguientes:

- Thinner
- Soldadura
- Pintura esmalte
- Pintura anticorrosiva
- Tubo de fierro negro de 2"X6.4 m e=2.5 mm

Procedimiento Constructivo:

- 1.-Se habilitarán los tubos, cortándolos y soldándoles una tapa del mismo material en lo que será parte superior de los mismos
- 2.-Se pintarán con anticorrosivo en dos manos, de diferentes colores
- 3.-Realizada las partidas de excavaciones, rellenos y solado, se procede con la partida de concreto ciclópeo
- 4.-Se procede a la colocación de manera vertical de los tubos en la base inferior de los cimientos corridos
- 5.-Colocados los muros y verificados el aplome se procede con el encofrado y posteriormente vaciado de los cimientos y sobrecimientos
- 6.-Luego se procede a realizar el desencofrado y a la habilitación de la malta galvanizada conforme a los planos.
- 7.-Finalmente se realizarán los trabajos de pintura esmalte en dos manos.

METODO DE MEDICION

El trabajo se medirá en UNIDAD (und) de tubos de F° N°, instalado y pintado acabado con pintura esmalte, de acuerdo al detalle de los planos.

BASE DE PAGO

El pago por este concepto se hará de acuerdo al avance y por UNIDAD (und) instalado y pintado acabado con esmalte, conforme con la respectiva aprobación del supervisor.

Para la cancelación de la partida se deberá contar con la conformidad y aceptación del Ingeniero Supervisor.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 373 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 SEP 2023

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución al **CONSORCIO PIURA** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Junín N° 613 – Chulucanas Provincia de Morropón – Departamento de Piura y/o en su Dirección Electrónica: *ccjq_construcciones@hotmail.com* y a la **Empresa A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C** (Supervisión) en su domicilio sito en Urbanización Chira Piura MZ “e” Lote 06 – Distrito- Provincia y Departamento de Piura y/o en su Dirección Electrónica: *yr.ing.consultores@gmail.com* dirección electrónica señalada, conforme al contrato suscrito.

ARTÍCULO TERCERO. –_HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
[Signature]
ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional

